

NOTA INFORMATIVA nº 3:

(Actualizada en fecha 9 de noviembre de 2005)

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES INICIALES DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: La solicitud (con la documentación completa), la debe presentar personalmente el empleador, o en el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, su representante legal (representación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil) (**ver hoja informativa número 55**).

CITA PREVIA: Para la presentación de solicitudes de Autorización de Trabajo deberá solicitar cita previa por internet, en <http://www.map.es>

CITA PREVIA

INTERNET: <http://www.map.es>

Se requiere disponer de certificado electrónico. Para información relativa a la obtención de este certificado, en la página www.map.es existe un apartado "requisitos técnicos", en el que encontrará un link a <http://www.cert.fumt.es/clase2/main.htm>

Las citas estarán a disposición de los interesados en la dirección de internet citada, cada miércoles (o primer día hábil posterior, si el miércoles fuera festivo), a partir de las 12:00 horas del mediodía, hasta que queden agotadas.

1.- El sistema permite la obtención de cita para la presentación de UNA SOLA SOLICITUD POR EMPRESARIO

2.- En el momento de la presentación de la citada solicitud, el empresario que lo desee podrá formular una segunda solicitud (con los mismos NIF y actividad económica) SIN NECESIDAD DE HABER OBTENIDO CITA PREVIA.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: (con cita previa), Edificio Oficina de Extranjeros, SALA F, Av. Marquès de l'Argentera, nº 4, BARCELONA.

- La no personación a la hora fijada supondrá la anulación de la cita, siendo ésta exclusivamente para la realización del trámite de solicitud de Autorización de Trabajo, por parte de la empresa / empleador.
- Deberá presentar la documentación completa y en el orden que figura en la hoja informativa para solicitud de Autorización de Residencia y de Trabajo inicial por cuenta ajena (**hoja nº1**).
- Caso de que no pudiera acudir el día de la cita que tiene asignada, le rogamos solicite con antelación la anulación de dicha cita.

NOTA INFORMATIVA

Se le comunica que, en caso de concesión de Autorización de Residencia y Trabajo por cuenta ajena inicial, el trabajador dispondrá de un mes - a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución al empleador - para solicitar el visado en el Consulado de España en su país de origen, para lo cual precisará, entre otros documentos, copia de la resolución concesoria de la de Autorización de Residencia y Trabajo.

NOTA: Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en esta Oficina, en las páginas de información de Internet (www.extranjeros.mir.es www.mir.es www.mtas.es www.igsap.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...)

INFORMACIÓN: TELÉFONO: 93 482 05 44, CORREO ELECTRONICO: infoext.barcelona@map.es